

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto).

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

Señor: Por Real decreto que V. M. se dignó firmar, con fecha 20 de Octubre de 1909, se concedieron á los Maestros de los Arsenales del Ferrol y Cartagena facilidades para obtener licencia ilimitada y con ella poder ocuparse en las obras de la escuadra y habilitación de aquellos Establecimientos, contándoseles por entero para los efectos de retiro y derechos pasivos todo el tiempo que presten servicio de su profesión ó arte en ellos. Con lo que se conseguirá que al volver al servicio del Estado hayan adquirido pericia y habilidad superiores en sus respectivas artes ó profesiones.

Peró ocurre ahora que varios de los indicados Maestros no tienen cumplido el tiempo reglamentario en su clase que las disposiciones vigentes requieren para el ascenso, con lo cual resulta que no se realiza el pensamiento capital del citado Real decreto, pues no podrán ascender aquéllos, y al volver á los Arsenales del Estado no habrá personal de las clases superiores, con lo que los perjuicios serán notorios.

Para obviar estas dificultades es sin duda medida adecuada, como ventaja evidente para el Estado y equitativa además en bien de la Maestranza, la de ampliar aquella soberana disposición, declarando comprendida en su regla 2.ª la circunstancia de contarse el tiempo que sirvan á la expresada Sociedad para completar el que les falte para el ascenso, siempre que tales servicios sean en talleres similares á los en que trabajaban en los Arsenales del

Estado; debiendo entenderse que esta concesión no pueda en ningún tiempo ni bajo ningún concepto servir de precedente para otra clase de casos y personas.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con la Junta Superior de la Armada, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 23 de Julio de 1910.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Diego Arias de Miranda.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que la regla segunda del Real decreto de 20 de Octubre de 1909, referente á los Maestros de los Arsenales del Ferrol y Cartagena, se entienda redactada en la siguiente forma:

«Segunda. Todo el tiempo que presten servicios de su profesión en las obras de referencia, se les contará por entero para los efectos de retiro y derechos pasivos y les será de abono para completar el que les falte para el ascenso, siempre que dichos servicios sean similares á los que prestaban en los Arsenales del Estado.»

Dado en Palacio á veintitrés de Julio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, *Diego Arias de Miranda.*

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Cónsul en San Petersburgo, se han presentado casos de cólera en los gobiernos de Podolia, Wolynia, Orlov, Riazan, Nuchi-Novorogod, Astrakan y territorio Transcarpiano (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Casas navieras y Autoridades sanitarias de nuestros puertos, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder á los pasajeros y mercancías de dichas procedencias, y á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán ge-

neral de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.693.

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria

Vacantes por renunciaciones, en los Ayuntamientos de Calasparra y Moratalla, respectivamente, más de la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse los mismos, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente ley Municipal, y haciendo uso de las atribuciones que me concede el 47 de la misma, convocar á elección parcial en dichos Ayuntamientos de Calasparra y Moratalla, la cual deberá tener lugar el Domingo 21 del actual, con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias.

En su consecuencia, desde el día de hoy queda abierto el periodo electoral en los referidos distritos, hasta después de verificado el escrutinio general; el Domingo 7 del corriente, deberán, con arreglo al artículo 37 de la ley Electoral, reunirse las respectivas Juntas municipales del Censo, en sesión pública para el nombramiento de Adjuntos y suplentes; el Domingo 14 tendrá lugar la proclamación de Candidatos; el Jueves 18 la recepción de credenciales de Interventores y suplentes, y el Jueves 25 el escrutinio general.

De las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos, entiende la Comisión provincial, debiendo sujetarse el procedimiento á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, para el estricto cumplimiento del preceptuado conocimiento de los electores, debiendo recordar á éstos la obligación que tienen de emitir el voto, así como la sanción penal que impone, en caso de no hacerlo sin justa causa, el art. 84 de la vigente ley Electoral.

Murcia 3 de Agosto de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 1.695.

SECRETARIA—CIRCULAR

Teniendo noticia este Gobierno de provincia que son muchos los individuos que sin título académico que les autorice ejercen la profesión Veterinaria con grave perjuicio de nuestra riqueza pecuaria y de la salud pública en general, prevengo á los Sres. Subdelegados de dicha profesión que dentro el término de 8 días averigüen en sus respectivos distritos dando cuenta al Inspector provincial de higiene pecuaria, les que ejerzan dicha profesión ilegalmente, detallando sus nombres apellidos y domicilios á fin de proceder en debida forma contra los mismos y quede corregido tan grave abuso.

Murcia 2 de Agosto de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Sres. Subdelegados de Veterinaria de la provincia.

Número 1.696.

SECRETARIA—CIRCULAR

Teniendo noticias reiteradas de que algunos Sres. Farmacéuticos expenden productos simples ó compuestos sin receta de Facultativo Veterinario que lo autorice, les encargo se abstengan de ello en lo sucesivo tanto por los graves perjuicios que necesariamente ha de acarrear á la riqueza pecuaria tan pernicioso costumbre, como por estar así dispuesto en el art. 81 de la ley de Sanidad.

Hagóles presente que caso de incumplimiento comprobado de esta mi disposición me veré obligado á imponer el correctivo que proceda.

Murcia 2 de Agosto de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Sres. Farmacéuticos de la provincia

Número 1.682.

JEFATURA DE FOMENTO

Visto el expediente instruido para el deslinde de la vereda del Collado, del término municipal de Alhama, de esta provincia, del cual resulta:

Que en virtud de orden de la Asociación General de Ganaderos del Reino de fecha 8 de Julio de 1908, recordada en 4 de Diciembre del mismo año, se dispuso se procediera al deslinde de la Cañada del Collado, la que entrando en el término de Alhama procedente del de Totana y saliendo para el de Murcia, atraviesa la finca del Azaraque, pro-

piedad del Sr. Duque de Bivona, la carretera de Cieza a Mazarrón, por el sitio denominado «Jarro del Oro» y continúa por otros sitios del propio término de Alhama, proponiéndose para verificar dichos trabajos al Ingeniero Agrónomo de la provincia, ó en su defecto al Ayudante del Servicio.

Que pedidos al Alcalde de Alhama los antecedentes existentes en aquel archivo municipal y la relación detallada de los nombres y domicilios de los colindantes a dicha vía pecuaria, aquella Alcaldía remitió la expresada relación en la parte que comprende un acta que acompaña de diligencia y reconocimiento de la vereda que cruza el Collado del Caño de dicha villa, levantada en 21 de Enero de 1808, en vista de lo cual y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento, esta Jefatura dispuso en 4 de Marzo de 1909, se procediese al deslinde de la citada Cañada, nombrando para practicarle al Ingeniero Agrónomo de esta provincia, y en su defecto al Ayudante del Servicio.

Que publicado el oportuno edicto en aquel Ayuntamiento é inserto en tres números consecutivos del *Boletín oficial*, correspondientes a los días 6, 8 y 9 de Marzo, fijando el 20 de Abril siguiente para dar comienzo a la operación en la linde de los términos municipales de Totana y Alhama, se procedió en el indicado día y sitio a los trabajos de deslinde con asistencia de los individuos del Ayuntamiento y ancianos conocedores de las cosas del campo nombrados por aquél, del Visitador local de Ganadería y propietarios concurrentes, señalándose la anchura de noventa varas de acuerdo con el acta de 21 de Enero de 1908, facilitada por la Alcaldía como antecedente, continuándose el deslinde en los siguientes días 21, 22, 23 y 24 de Abril hasta llegar a un punto situado en un huerto de D. Fernando Martínez Lucas, en donde se suspendió por haberse negado el colindante D. Ginés Díaz Gil, a que se entrara en un huerto cercado de su propiedad, dando cuenta de ello el Ingeniero Delegado a la Superioridad con remisión del expediente.

Que habiendo tenido noticia dicho funcionario que en el archivo municipal obraban otras dos actas de reconocimiento de la expresada vereda la reclamó al Ayuntamiento remitiendo éste copias de una del año 1678 y otra de 30 de Abril de 1858, constando en la primera que se midieron 40 pasos y en la segunda 40 varas en el Collado del Caño, por cuya razón el Ingeniero Delegado informó a la Asociación General de Ganaderos que a juicio de la Comisión de deslinde podría reducirse a 45 varas la anchura de la vereda en vez de 90 que se deslindaban, con arreglo al acta de 21 de Enero de 1808, facilitada por el Ayuntamiento como único antecedente antes de anunciarse el deslinde.

Que resulta por Real orden de 16 de Julio de 1909, la continuación del deslinde administrativo de dicha vía, consiguiendo en el acta las protestas que formulásemos los interesados y autorizado el Ingeniero Delegado por la Asociación General de Ganaderos, para reducir la anchura, con tal de no dejarla menor de 45 varas, si a su juicio quedaban servidos los intereses de la ganadería y con ello se daban facilidades para el buen curso de la operación, la Dirección general de Agricultura contestando a una consulta formulada por el Ingeniero Agrónomo Delegado dispuso que sin demora alguna se procediese al más exacto cumplimiento de la expresada Real orden dando cuenta de haberlo verificado, en virtud de lo cual se pu-

blicó un nuevo edicto en el *Boletín oficial* correspondiente a los días 11, 13 y 14 de Diciembre siguiente, señalando para el día 17 de Enero de 1910 la continuación del expresado deslinde.

Que habiendo acudido el Ingeniero Delegado al Sr. Gobernador civil en súplica de que a semejanza de lo dispuesto para el deslinde de montes y los servicios confiados al personal del Instituto Geográfico para la confección del mapa Nacional y los de los Ingenieros de caminos para la formación de los proyectos de Obras públicas, se ordenase al Alcalde de Alhama autorizase la entrada en las fincas colindantes a la vereda, cuyos propietarios se opusieron a ello, acordándose así el señor Gobernador concediendo el Alcalde la expresada autorización.

Que persuadida la Comisión el día señalado en el sitio donde debían continuarse los trabajos no fué posible hacerlo por manifestar los prácticos, los individuos del Ayuntamiento y todos los concurrentes que ignoraban que por el sitio indicado pasase ninguna vía pecuaria a pesar de ser los primeros los mismos que asesoraron a la Comisión en el deslinde del trozo anterior.

Que pedidos al Alcalde nuevos prácticos y publicado un bando invitando a todos los vecinos y ganaderos a concurrir al acto para facilitar los trabajos de la Comisión, se continuaron éstos con el auxilio de los vecinos José López López, José Balsas Morales, Ginés Martínez Alcaraz y Juan Aledo Caja, los dos primeros labradores, el tercero pastor y el último jornalero, de 60, 67, 58 y 59 años de edad respectivamente, por haber manifestado los dos únicos prácticos que concurren de los nuevamente designados por la Alcaldía que no tenían noticia de la existencia de tal vía pecuaria deslindándose esta hasta su unión con la procedente de Cartagena y Fuente-álamo a la distancia de 633 metros de la Rambla de Aljéciras, límite de los términos de Alhama y Librilla, formulando protestas Don Fernando Martínez Lucas, D. Lázaro García Díaz, D. Ginés Díaz Gil, herederos de D. Cosme Cánovas, D. Antonio Sanz, D. Mariano García Díaz, D.ª María Gil Martínez, Doña Exaltación Vélez, D. José Sánchez Mayordomo, D. Manuel Pérez Bertoluci, D. Antonio López Cánovas, D.ª Juana López, viuda de Cánovas, D. José María Romero, D. Francisco Artero Sánchez, D. Juan Cánovas, Excmo. Sr. D. Luis Angosto Lapizburú, D. José López Belchi, Juan Egea Ruiz, viuda de Pedro López, D. Diego Alemán Rossique, D. Francisco Andreo Sevilla, Don Francisco Martínez Cerón y D. Antonio Balsas Provencio, según consta en actas suscritas por el Ingeniero Agrónomo Delegado, ayudante del servicio, vecinos que han actuado de prácticos, los propietarios interesados y demás concurrentes al acto.

Que terminado el deslinde se procedió a reducir la anchura a 45 varas del trozo de vereda deslindado en Abril de 1909, desde la línea límite de Totana hasta el huerto de D. Ginés Díaz Gil, levantándose el plano correspondiente, con el auxilio de los primeros prácticos que nombró el Ayuntamiento.

Que de las operaciones practicadas resultan intrusos en la vía pecuaria los Sres. D. Ginés Díaz, en 18 áreas; herederos de D. Cosme Cánovas, 10'50 áreas; D. Antonio Yúfera, 4 áreas; D. Antonio Sanz, 7 áreas; D. Mariano García Díaz, 13'50 áreas; D.ª María Gil Martínez 25'50 áreas; herederos de D. Alfonso Cerón, 1'50 áreas; D.ª Teresa Jiménez viuda de Girada, 21'13 áreas; Don

Manuel Vivancos Cánovas, 4'40 áreas; D.ª Exaltación Vélez, 49'94 áreas; D. José Sánchez Mayordomo, 1'65 áreas; D. Manuel Pérez Bertoluci, 14'02 áreas; D.ª Juana López, 1'50 áreas; D. Antonio López Cánovas, 59'50 áreas; D. Agustín Moreno, 1 área; D.ª María Romero, 7'50 áreas; D. José Romero Amorós, 47'10 áreas; D. Juan Muñoz Cañavate, 17'50 áreas; D. Francisco Artero Sánchez, 48'80 áreas; D. Juan Cánovas Martínez, 4'30 áreas; Don Diego Aledo López, 10'50 áreas; Don Pedro Soriano, 2 áreas; D. Juan Díaz Soriano, 2'10 áreas; D. Diego Sánchez Pérez, 15'80 áreas; D.ª Josefa Gabarrón Soriano, 1'70 áreas; herederos de María de los Angeles Martínez Hernández, 10'50 áreas; José Vicente Romero, 4'80 áreas; Juan Guirao, 0'24 centiáreas; Francisco Cánovas Aledo, 5 áreas; Pedro Javaloy López, 5'50 áreas; Isabel Martínez González, 3 áreas; Doña María Velasco Romero, 2 áreas; D. Juan Martínez Cerón, 12'20 áreas; Excelentísimo Sr. Don Luis Angosto, 95'57 áreas; D. José Antonio Pérez Velasco, 96 centiáreas; D. Agustín Soriano, 83 centiáreas; D. Bartolomé Mellado Clares, 63 centiáreas; Alonso Marín, 58 centiáreas; D. José Sevilla, 1'50 áreas; D. José Baños, 1'65 áreas; Ermita del Padre Manuel, 2'30 áreas; Francisco Mayordomo Egea, 5 áreas; Simón Clares, 33 centiáreas; Agustina Vidal Provencio, 2 áreas; Don José Cánovas, 1 área; D. Salvador Olivares Munuera, 6'25 áreas; José López Velchi, 29'40 áreas; Juan López Ruiz, 20'60 áreas; José Vicente Munuera, 9'35 áreas; Ramón Sánchez Valero, 30 centiáreas; José Moreno Martínez, 4'20 áreas; Joaquín Vicente Romero, 8 centiáreas; Bartolomé Cerón Cayuela, 1'63 áreas; Simón Martínez Sánchez, 3'40 áreas; herederos de Antonio Egea Ruiz, 1 área; D.ª Carmen Pérez Trigueros, 10'60 áreas; Fernando Sánchez Montalván, 9'05 áreas; viuda de Pedro López, 33 áreas; D. Tomás Séiquer, 5'40 áreas; D. Diego Alemán, 21'21 áreas; D. Domingo García Clemente, 12 áreas; D. Antonio Aledo, 21'62 áreas; D. Lorenzo Gabarrón, 16'44 áreas; D. Andrés Munuera Cayuela, 3'75 áreas; D. Bartolomé Barqueros, 11'52 áreas; José Gabarrón Vera, 3'49 áreas; Excmo. Sr. Duque de Bivona, 20'07 áreas; D. Alejandro Oliva, 2'52 áreas; Francisco González Montalván, 2'88 áreas; Alfonso Balsas González, 31'21 áreas; herederos de Juan Cánovas Medina, 6'98 áreas; Pablo Martínez Aledo, 14 centiáreas; Fernando Martínez Lucas, 22'30 áreas; D. Lázaro García Díaz, 8'74 áreas; y D. Manuel López Munuera, 2'50 áreas.

Considerando: Que se han cumplido los artículos 87 y siguientes del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, referentes a deslindes.

Considerando que para la práctica del de la vereda del Collado se han utilizado las actas facilitadas por el Ayuntamiento de los reconocimientos verificados en la expresada vía pecuaria en los años 1678, 1808 y 1858 en la parte a que refieren y el testimonio de ancianos conocedores de las cosas del campo admitidos por el Ingeniero Delegado sin protesta de la Comisión, en virtud de lo previsto en el art. 77 del citado Reglamento.

Considerando: Que los documentos facilitados por el Ayuntamiento atestiguan claramente la existencia de la expresada vía desde el Collado de la villa hasta la línea límite de Totana, así como los títulos de propiedad de D.ª Teresa Giménez, viuda de Girada, y la escritura de compraventa presentada por el práctico Juan Aledo Caja, otorgada en 1851, careciendo por tanto de valor la protesta de todos los colindantes con este trozo que afirman no haberse conocido en dicho sitio vía pecuaria alguna y si solo un camino denominado vereda del Collado.

Considerando: Que para el resto de la vía pecuaria a falta de documentos se ha empleado como medio de prueba el testimonio de los ancianos conocedores de las cosas del campo según previene el citado artículo 77 del Reglamento.

En virtud de lo que antecede y en vista de las disposiciones legales que se citan, he acordado aprobar el deslinde practicado por el Delegado que se nombró al efecto, disponiendo que de esta providencia se dé traslado al Presidente de la Asociación general de Ganaderos, con remisión de copia de las actas de deslinde, a todos los efectos legales que procedan y muy especialmente a los prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 6 de Agosto de 1892, modificado por el de 22 de Abril de 1903 y que se notifique en forma administrativa al Visitador provincial de ganadería, y a los particulares que hubiesen concurrido a las operaciones de deslinde ó a sus apoderados ó administradores, publicándose además mediante los debidos trámites en el *Boletín oficial* de la provincia, y advirtiéndose que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 94 del Reglamento precitado puede entablarse contra esta resolución recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de 30 días.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos particulares hayan concurrido a las operaciones del deslinde de que se trata y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Murcia 30 de Julio de 1910.—El Jefe de Fomento, Emilio Díez.

Número 1.683.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Relación nominal de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Julio de 1910.

Números.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Fecha de la expedición	Clase de licencia.	
				Armas.	Caza.
448	Manuel Durán López.	Murcia.	1 Julio 1910.	1	»
449	Antonio Fernández Guillermo.	Id.	2 » »	1	»
450	Julián Tornel Ferragut.	Id.	2 » »	1	»
451	Angel Celdrán Peñalver.	Cartagena.	2 » »	1	»
452	Luis Pérez López.	Murcia.	2 » »	1	»

Números.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Fecha de la expedición.	Clase de licencia.	
				Armas.	Caza.
453	Damián Yelo Tornero.	Abarán.	2 Julio 1910.	1	»
454	Pedro Gallego Muñoz.	Mazarrón.	2 » »	1	»
455	Ramón Servet Magenis.	Murcia.	3 » »	1	»
456	Prudencio Soler Aceña.	Id.	4 » »	1	»
457	Alfonso Martínez Tapia.	Cartagena.	4 » »	1	»
458	Angel Blanco Perera.	Murcia.	4 » »	1	»
459	Blas Marsilla Carreño.	Bullas.	4 » »	1	»
460	Rodolfo Aroca Aroca.	Cieza.	6 » »	1	»
461	Pedro Díaz Soto.	La Unión.	6 » »	1	»
462	Manuel Juárez Ais.	Murcia.	6 » »	1	»
463	Pedro Garrigós García.	Cartagena.	6 » »	1	»
464	Juan José Martínez Oliva.	Cehegín.	6 » »	1	»
465	Joaquín Espín López.	Murcia.	6 » »	1	»
466	Diego Ruiz y Ruiz.	Cehegín.	6 » »	1	»
467	Pedro Sáez Ballester.	Cartagena.	7 » »	1	»
468	Joaquín González Herráiz.	Cehegín.	7 » »	1	»
469	Francisco Martínez Andrés.	La Unión.	7 » »	1	»
470	Antonio de la Ossa Ruiz.	Cehegín.	7 » »	1	»
471	José María de Zafra García.	Id.	7 » »	1	»
472	Esteban Ramírez Méndez.	Cartagena.	8 » »	1	»
473	Juan Carrillo Atenza.	Murcia.	8 » »	1	»
474	Francisco Fuentes Martínez.	La Unión.	8 » »	1	»
475	Manuel Saura Blaya.	Id.	8 » »	1	»
476	Manuel España Palazón.	Ojós.	9 » »	1	»
477	Juan García Sánchez.	Cehegín.	11 » »	1	»
478	Gustavo Adolfo Munener.	Id.	11 » »	1	»
479	José Morales Pérez.	Cartagena.	11 » »	1	»
480	El mismo.	Id.	11 » »	1	»
481	José Hervás Nouguerón.	Caravaca.	12 » »	1	»
482	El mismo.	Id.	12 » »	1	»
483	Juan Catalán Gil.	»	13 » »	1	»
484	Blas Pérez Ortiz.	Murcia.	13 » »	1	»
485	José Lacárcel López.	Id.	13 » »	1	»
486	Antonio García Puertas.	Bullas.	13 » »	1	»
487	José Cortés Varela.	La Unión.	14 » »	1	»
488	Gregorio Plana Lax.	Murcia.	14 » »	1	»
489	José Plana Lax.	Id.	14 » »	1	»
490	Salvador Lozano Marco.	Abanilla.	15 » »	1	»
491	Carlos Martínez Moreno.	Molina.	15 » »	1	»
492	Raimundo Meca Sánchez.	Cartagena.	16 » »	1	»
493	Eduardo Más García.	Murcia.	16 » »	1	»
494	Luis Rico Payá.	Jumilla.	18 » »	1	»
495	Roque Martínez Pérez.	Id.	18 » »	1	»
496	Natalie Murcia Gómez.	Cartagena.	18 » »	1	»
497	Manuel Tomás Crave.	Murcia.	18 » »	1	»
498	José María Gómez Castaño.	Abarán.	19 » »	1	»
499	Francisco Salmerón García.	Cieza.	19 » »	1	»
500	Enrique Rayneli Fustes.	Murcia.	19 » »	1	»
501	Antonio Mulas Sánchez.	Id.	20 » »	1	»
502	Bartolomé Gómez Campos.	Cartagena.	20 » »	1	»
503	Manuel Contreras Cortés.	Corvera.	20 » »	1	»
504	Francisco Martínez Gutiérrez.	Murcia.	21 » »	1	»
505	José Martínez Gutiérrez.	Id.	21 » »	1	»
506	Juan Rabadán Ferrer.	Id.	22 » »	1	»
507	Santiago Valiente Carrillo.	Ulea.	22 » »	1	»
508	Severino Martínez Conde Vidal.	La Unión.	22 » »	1	»
509	Justo Carpio Córdoba.	Cartagena.	22 » »	1	»
510	Miguel Lorca Torrijos.	Murcia.	23 » »	1	»
511	Pascual Ruiz Martínez.	Jumilla.	24 » »	1	»
512	Antonio Cascales Alarcón.	Id.	26 » »	1	»
513	Miguel Cabeza Sánchez.	Cehegín.	26 » »	1	»
514	José Clemente García.	Id.	26 » »	1	»
515	Rafael María Prieto Carrasco.	Mazarrón.	27 » »	1	»
516	Pascual Alonso Martínez.	Yecla.	27 » »	1	»
517	Ramón Molina Callejas.	Murcia.	27 » »	1	»
518	Pedro Hernández Borja.	Id.	27 » »	1	»
519	Jesús Ortuño Párraga.	Id.	28 » »	1	»
520	Ginés Porras Hermosilla.	Calasparra.	28 » »	1	»
521	Martín Lara Fernández.	Murcia.	28 » »	1	»
522	Juan Yáñez Martínez.	Totana.	29 » »	1	»
523	José Cotanda Zarzo.	Alhama.	29 » »	1	»
524	Alfonso Marsilla Góngora.	Bullas.	29 » »	1	»
525	Juan Antonio Delgado Montoya.	Caravaca.	30 » »	1	»
526	Pedro Martínez Sánchez.	Cartagena.	30 » »	1	»
527	Félix Bastida Siles.	Pacheco.	30 » »	1	»
528	Nicolás Salmerón Cuenca.	Murcia.	30 » »	1	»

Murcia 31 de Julio de 1910.—El Gobernador: *Leopoldo Riu Casanova.*

Quinta sección.

Número 1.685.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La Dirección general del Tesoro

público con fecha 27 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Por Real orden de 26 del actual, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de céduas personales del presente año se prorrogue por un mes en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907, sobre la desgra-

vación de los vinos, y habiendo empezado á contarse dicho plazo el 1.º de Mayo último, en virtud de lo prevenido por la Real orden de 15 de Abril anterior; la prórroga que se concede terminará el 31 de Agosto próximo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Murcia 30 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.341.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONCLUSION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
Año de 1904.				
JUMILLA				
147	Dionisio Pérez Morales.	Barbero.	1.º al 4.º	40 98
148	Francisco Santos Abellán.	Id.	Id.	40 98
149	Cándido Gil Pérez.	Id.	Id.	40 98
151	Ramón Espi Vidal.	Id.	Id.	40 98
152	Isidro Ramos Pérez.	Id.	Id.	40 98
158	Juan Martínez Lencina.	Carpintero.	Id.	40 98
159	Atanasio Moreno Ramos.	Id.	Id.	40 98
160	Ceferino Pérez Herrero.	Id.	Id.	40 98
163	Juan Cutillas Gómez.	Id.	Id.	40 98
166	Epifanio Sánchez Albert.	Constructor carros.	Id.	40 98
167	Agustín Navarro Guardiola.	Id.	Id.	40 98
170	Bartolomé Giménez Ramos.	Id.	Id.	40 98
173	José Morales Palencia.	Herrero.	Id.	40 98
MURCIA				
A 3	Enrique Duarte García.	Bisutería.	3.º	30 19
» 6	Antonio Serrano.	V. y aguardientes.	Id.	57 19
» 49	Joaquín Campillo Baños.	Aceite y vinagre.	Id.	19 30
» 52	Antonio Gómez Carrillo.	Comisionista.	Id.	184 42
» 112	Juan Martínez Figueroa.	Id.	Id.	71 48
» 144	Antonio López García.	Cochero.	Id.	114 37
» 149	Pedro Pérez Ponce.	Bañero.	Id.	145 82
» 150	El mismo.	Id.	Id.	23 19
» 157	Francisco Braceli.	Carpintero.	1.º al 3.º	57 90
» 291	Antonio Vich.	Contratista.	3.º	1 42
» 292	El mismo.	Id.	Id.	9 77
» 293	El mismo.	Id.	Id.	1 63
» 358	El mismo.	Id.	Id.	2 34
» 359	El mismo.	Id.	Id.	3 01
» 59	Juan Toral León.	Bodegón.	Id.	19 05
LA UNION				
352	José Murcia Roca.	1 caballería.	1.º y 2.º	18 58
354	Julián Rodríguez López.	Id.	Id.	18 58
362	Antonio Martínez Martínez.	Carrero.	Id.	31 46
367	Francisco Robles Robles.	Tartanero.	Id.	12 86
371	Pedro García Olmos.	Id.	Id.	12 88
372	Alfonso Zamora Cobacho.	Id.	Id.	12 86
373	Silvestre Maestre.	Id.	Id.	12 86
374	José Montero Vera.	Id.	Id.	12 86
380	Fulgencio Paredes Nieto.	»	Id.	18 58
400	Luis Gutiérrez Ruiz.	Fabricante.	2.º	12 86
405	Ricardo Aguilar Almagro.	Imprenta.	2.º al 4.º	144 40
406	Valentín Martínez Sicluna.	Id.	Id.	144 36
JUMILLA				
176	Pascual Gómez Cintas.	Herrero.	1.º al 4.º	40 98
178	Bartolomé Lázaro Toral.	Horno.	Id.	40 98
180	José María Giménez Martínez.	Panadero.	Id.	40 98
181	Juan Serrano Pérez.	Id.	4.º	10 25
186	Isabel Azuar.	Id.	1.º	10 25
187	Mariano García Abellán.	Id.	1.º al 4.º	40 98
188	José María T. González.	Sastre.	Id.	40 98
189	Evaristo Giménez Pérez.	Id.	Id.	40 98
191	Pedro L. Mateo.	Zapatero.	Id.	40 98
193	Manuel Bañón Guirao.	Id.	Id.	40 98
195	José Martínez Abellán.	Id.	Id.	40 98
196	Antonio Pérez Requena.	Id.	Id.	40 98
» 20	Juan Gómez Ortiz.	Fabricante.	1.º al 3.º	26 64
» 14	Ramón Marín Garrigós.	»	2.º al 4.º	169 05

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas
6	Miguel Cutillas Santos.	Abacería.	2.º al 4.º	40 98	333	Francisco Avilés Fernández.	Id.	4.º	19 29
198	Pedro Antonio Cutillas Martínez	Horno.	Patente.	10 93	407	Alejandro Egea Guillén.	Id.	Id.	72 20
LA UNION					459	Antonio Albaladejo Sánchez.	Constructor carros.	Id.	17 82
413	Francisco Hernández.	Fotógrafo.	2.º al 4.º	107 22	479	Antonio Escribano Moreno.	Hojalatero.	Id.	17 87
414	Francisco Valdés Pujalte.	Marmolista.	Id.	95 78	519	Miguel Gandía Lledó.	Sastre.	Id.	17 87
420	Angel López.	»	Id.	35 74	606	Roque Ruiz.	Horno.	Id.	40 03
421	Mariano Valcárcel.	»	Id.	35 74	607	Juan Abellana Ruiz.	Carpintero.	Id.	5 »
422	Fulgencio Pérez Angosto.	»	Id.	35 74	A 13	Miguel Mateo Torres.	V. y aguardientes.	1.º	50 04
434	Pedro García Noguera.	Alpargatero.	Id.	35 74	» 24	Juan Martínez Barranco.	Bodegón.	1.º y 2.º	24 30
437	Juan Avilés Franco.	Barbero.	2.º	17 87	» 23	Manuel Gutiérrez García.	Baratijas.	Id.	24 29
441	Pablo Campos Vidal.	Id.	2.º al 4.º	35 74	79	Juan Puget Iglesias.	V. y aguardientes.	4.º	50 04
473	Juan Giménez.	Herrero.	Id.	37 74	80	El mismo.	Id.	Id.	50 03
475	Ginés Ponce García.	Id.	Id.	35 74	81	El mismo.	Id.	Id.	50 04
478	Rodrigo Fuentes Perea.	Hojalatero.	Id.	35 74	JUMILLA				
456	Juan Ballester Rodríguez.	Carpintero.	Id.	35 74	30	Pedro Abellán Mateo.	Abacería.	1.º al 4.º	61 47
487	Isabel Manzanera Tudela.	Horno.	Id.	35 74	47	Lorenzo Muñoz Guardiola.	A. y Vinagre.	Id.	40 98
491	Ambrosio García Briones.	Id.	Id.	35 74	61	José Ruiz Guirao.	Contratista.	Id.	128 27
JUMILLA					197	Jesús Lozano Piqueras.	Horno.	Patente.	10 93
109	José Domínguez Terol.	Horno.	Patente.	10 93	66	Pedro Alarcón Lozano.	Agente.	1.º al 4.º	150 26
205	Justo Martínez García.	Corredor.	Id.	60 10	33	José García Tarín.	Abacería.	Id.	61 47
205	Pascual Molina García.	Horno.	Id.	10 93	100	Cándido Trigueros Vargas.	Vinos.	Id.	45 08
203	Antonio Martínez Bereguer.	Id.	Id.	10 93	Murcia 25 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Emi- lio Vela Hidalgo.				
202	Pedro Cutillas Martínez.	Id.	Id.	10 93	Octava sección				
201	Antonio Piqueras Sánchez.	Id.	Id.	10 93	Número 1.696.				
200	Miguel Torres Martínez.	Id.	Id.	10 93	JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA				
209	José María Bernal Giménez.	Corredor.	Id.	60 10	DE LA CATEDRAL				
210	Juan Giménez Lozano.	Id.	Id.	60 10	—				
211	José Bernal Martínez.	Id.	Id.	60 10	Don Enrique de Iturriaga y Añibar- ro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital:				
212	José María Giménez Martínez.	Id.	Id.	60 10	Hago saber: Que en el juicio eje- cutivo que pende en este Juzgado, á instancia del Procurador Don Juan Rivera, en nombre de Don Mariano Cerdán Albaladejo, contra Don Juan Guillén Delgado, sobre cobro de pe- setas, he acordado sacar á pública subasta el día diez y seis del actual á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, los bienes siguientes:				
LA UNION					Ptas.				
496	Ginés Navarro Navarro.	Horno.	2.º al 4.º	35 74	Una cómoda de madera tablero de mármol; lasada en. 30				
498	Antonio Castillo Mateo.	Id.	Id.	35 74	Un centro con tablero de már- mol; en. 18				
501	José Aroca Cortés.	Id.	Id.	35 74	Una mesa jardinera tablero de mármol; en. 25				
506	Antonio Sánchez Romero.	Id.	Id.	35 74	Un mostrador tablero de már- mol; en. 40				
510	Francisco Pérez Arroyo.	Id.	Id.	35 74	Una estantería; en. 28				
520	Antonio Gómez Cavas.	Relojero.	Id.	35 74	Doce sacas de harina de cien ki- los cada una; en. 360				
521	Antonio Miros García.	Id.	Id.	35 74	Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.				
533	Francisco Cervantes Gallardo.	Abogado.	Id.	89 22	Murcia dos de Agosto de mil no- vecientos diez.—Enrique de Iturri- aga.—El Escribano, Manuel Cone- gero.				
543	Mariano Mayol Galiano.	Procurador.	Id.	56 04	ANUNCIOS OFICIALES				
552	José Salmerón López.	Id.	Id.	56 04	Número 765.				
553	Juan Antonio Aráez.	Id.	Id.	60 04	SOCIEDAD ESPECIAL MINERA				
564	José García Corbalán.	Id.	Id.	60 04	CASTILLEJOS				
568	Sociedad El Progreso.	Café.	Id.	33 24	MINA «TETUAN»				
570	Sres. Manzanares.	Ultramarcos.	Id.	42 90	Por la presente, se requiere por tercera vez y término de quince				
577	Carrión y Heredia.	Comestibles.	Id.	22 88	días, á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionan, al pago de los divi- dendos pasivos que tienen pendien- tes; con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.				
JUMILLA					D.ª María Luisa Flores, una acción, dividendos nú- meros 31 al 36 inclu- sive. 33 50				
214	Juan Herrero Carcelén.	Expendedor frutos.	Patente.	60 10	» Ramona Alcaraz, una acción, dividendos nú- meros 31 al 36 inclu- sive. 33 50				
213	Francisco Abarca Moreno.	Id.	Id.	60 10	D. Antonio Martínez de la Rubia, tres acciones, dividendos números 35 y 36 inclusive. 30 »				
208	Francisco Palencia Vizcaino.	Id.	Id.	60 10	» Juan Crespo Cayuela, dos acciones, dividen- dos números 31 al 36 inclusive. 67 »				
2	José Torralba Martínez.	Tejidos.	1.º y 2.º	158 46	Cartagena 27 de Julio de 1910.— El Contador Secretario, C. Lanza- rote.—V.º B.º: El Presidente, Anto- nio Gómez Murcia.				
27	José García Najar.	Molino.	1.º al 4.º	2 »	Avancios				
76	Juan Guardiola Olivares.	Carrero.	Id.	30 05	CAJA DE AHORROS				
109	Vilomara hermanos.	Imprenta.	Id.	95 62	BANCO DE CARTAGENA				
136	Pascual Soriano Abad.	Talabartero.	2.º al 4.º	45 09	Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla. Se admiten impositciones desde un á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 p.º T 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista				
LORCA					SITUACIÓN EN 23 DE JULIO DE 1910				
16	Luis Martínez García.	Tejidos.	1.º al 4.º	639 03	Saldo anterior. Ptas. 13.414.150'96				
24	Diego Espinosa.	Café.	Id.	571 84	Imposiciones du- rante la semana. 419.174'02				
29	Fernando Ibáñez.	Quincalla.	4.º	118 66	Suma. 13.833.324'98				
36	Salvador Gómez Caro.	Casa huéspedes.	1.º al 4.º	446 »	Reintegros. 404.255'53				
51	Alfonso Segura Muñoz.	Zapatero.	Id.	208 72	Saldo. 13.429.069'45				
55	Juan Francisco Plazas.	Comestibles.	Id.	208 72	MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.				
56	Andrés Alcaraz.	Id.	Id.	17 40	V. y aguardientes. 2.º al 4.º 21 44				
66	Ginés López Pelegrin.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	200 16	» Id. 18 58				
68	Trinidad Gutiérrez.	» Id.	Id.	171 55	» Id. 65 06				
88	Juan Sánchez Martínez.	Huéspedes.	3.º y 4.º	36 46	» Id. 46 46				
93	Domingo Ruiz Gallardo.	Tablajero.	1.º al 4.º	72 92	V. y aguardientes. 4.º 50 03				
117	Luis Martínez García.	Comestibles.	Id.	72 92	Cervezas. Id. 33 95				
LA UNION					Abacería. Id. 33 95				
581	José Gómez Gutiérrez.	V. y aguardientes.	2.º al 4.º	21 44	Bodegón. Id. 18 23				
596	Simeón Alcaraz Serrano.	» Id.	Id.	18 58	Id. Id. 18 23				
597	Juan García.	» Id.	Id.	46 46	A. y vinagre. Id. 18 23				
598	Salvador Aguilera Giménez.	» Id.	Id.	46 46	Cervezas. Id. 107 22				
78	Juan Puget Iglesias.	V. y aguardientes.	4.º	50 03	» Id. 23 23				
124	Martin Solano Albaladejo.	Cervezas.	Id.	33 95	» Id. 9 29				
126	Fulgencio Conesa Espín.	Abacería.	Id.	33 95	» Id. 9 29				
195	Ramón Heredia Guillén.	Bodegón.	Id.	18 23	» Id. 9 29				
202	Juan Martínez Carrión.	Id.	Id.	18 23	» Id. 9 29				
247	Francisco Manrubia Prado.	A. y vinagre.	Id.	18 23	» Id. 9 29				
288	María García Pérez.	Cervezas.	Id.	107 22	» Id. 9 29				
303	Juan García Martínez.	» Id.	Id.	23 23	» Id. 9 29				
332	José Blanco Martínez.	» Id.	Id.	9 29	» Id. 9 29				